



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 143-155
Teléfono: 051-300009

N° 291-2025/DRS-PUNO-DIRETID



Resolución Administrativa

Puno, 17 de OCTUBRE del 2025

Vistos: El Expediente N° 3700 del informe 44-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas el 3 de octubre de 2025, con Acta de Inspección por verificación N° V-133-2025-DA, al establecimiento DROGUERIA DISTRIBUIDOR PERU HOUSE, con RUC 20609431751, ubicado en JR. CAHUIDE N° 997 del distrito de JULIACA Provincia de SAN ROMÁN, Departamento de PUNO, cuyo representante Legal eses JOSE GARY APAZA identificado con DNI: 43902250 con razón social CORPORACION PERU HOUSE E.I.R.L, y se constató las siguientes observaciones:

Se encuentra funcionando con atención al público y no cuenta con director técnico.

Por la observación encontrada se procedió a aplicar el cierre temporal del establecimiento como medida de seguridad sanitaria.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, se señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, además, la Ley N° 29459, en su artículo 23° dice que los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico. El químico farmacéutico que asume la dirección técnica de un establecimiento farmacéutico es responsable de que se cumplan los requisitos de calidad de los productos que se elaboran, importan, exportan, almacenan distribuyen, dispensan y expenden en estos, según corresponda. Asimismo, es responsable del cumplimiento de las buenas prácticas que correspondan al establecimiento y demás normas sanitarias vigentes, así como que la adquisición o distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sólo se efectúe de establecimientos autorizados.

Que el reglamento de establecimientos farmacéuticos aprobado con el D.S 014-20211-SA, en el artículo 76° indica que las droguerías funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico Farmacéutico, quien ejerce las funciones de director técnico. Además, puede contar con Químico Farmacéutico asistente. El director técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de su funcionamiento, salvo ausencia debidamente justificada y registrada en el libro de ocurrencias en situaciones de caso fortuito de fuerza mayor. su ausencia no constituye infracción, si durante la misma se encuentra presente el profesional Químico Farmacéutico asistente, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude la ley N° 29459 y el presente reglamento.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Productos Sanitarios, el cual establece que de la autorización sanitaria los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

22 OCT 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FISICARIO TITULAR

expendio de los productos considerados en la presente ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento.

Que, Por las observaciones encontradas y en cumplimiento de las normas antes señaladas, las inspectoras procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **DROGUERIA DISTRIBUIDOR PERU HOUSE**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 15 de octubre de 2025 se elevó a la Directora de la DIREMID el informe 44-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO con el Acta de Inspección correspondiente, a fin de que se ratifique, modifique o suspenda la medida de seguridad sanitaria aplicada por los inspectores.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, D.S. 014-20211-SA. Aprueban el Reglamento de Establecimiento Farmacéutico y sus modificatorias, R.M. N° 132-2015/MINSA y su modificatoria Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, R.M. 554-2022/MINSA y sus modificatorias Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, aplicable por deficiencia de fuentes;

Estando con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de La Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Puno y la conclusión del informe N° 44-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal, aplicada el 10 de octubre de 2025 con acta de inspección por verificación N° V-133-2025-DA al Establecimiento **DROGUERIA DISTRIBUIDOR PERU HOUSE**, con RUC 20609431751, ubicado en JR. CAHUIDE N° 997 del distrito de JULIACA Provincia de SAN ROMÁN, Departamento de PUNO, cuyo Representante Legal es JOSE GARY APAZA identificado con DNI: 46902250 y razón social CORPORATION PERU HOUSE E.I.R.L., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Indicar al administrado que violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad le hace merecedor de una sanción con 3 UIT, cierre temporal o cierre definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud de administrado.

Artículo 3°.- Disponer que la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de mortificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional de la DIRESA PUNO.

Notifíquese la presente Resolución al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

